



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Permisos de Circulación

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.171 / 2013.

**ZAPALLAR, 07 de Marzo de 2013.**

---

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- /• Decreto de Alcaldía N° 208/2013, de fecha 15 de Enero de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 03/2013, denominada "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, Año 2013".
- /• Decreto de Alcaldía N° 870/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 03/2013, denominada "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, Año 2013".
- /• Registro de Instrumentos Públicos Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, Año 2013, de fecha 7 de Marzo de 2013.

### DECRETO:

**1° APRUEBASE Contrato de "SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACION DE CANIL MUNICIPAL, AÑO 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece doña PATRICIA ANDREA BRIONES ESTAY, Rut. N° 13.428.475-7, domiciliada en Población Don Sergio, Pasaje Alberto Blest Gana N° 37, Comuna de Puchuncaví. /**

El presente contrato tiene por objeto la contratar el "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación del Canil Municipal" en la Comuna de Zapallar, consistente en realizar control de los canes del canil Municipal, realizar tratamientos tales como: antiparasitario, vacunas, alimentación, hidratación, correcto manejo de los canes, etc., además de mantener un equipo de trabajo de la clínica veterinaria para la esterilización de perros, desarrollo de protocolos de atención, administración, controlar vía microchips empadronamiento de canes, etc., según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las bases administrativas, bases técnicas, anexos y demás antecedentes de la licitación.



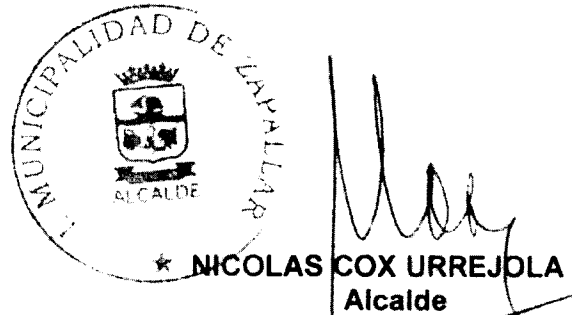
República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Permisos de Circulación

- 2º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de \$ **18.000.000.-** (dieciocho millones de pesos), Impuesto incluido. ✓
- 3º El plazo para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será de 8 (ocho) meses.
- 4º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5º **IMPUTESE** el gasto a la asignación **215.22.08.999.013.000: "Otros"**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



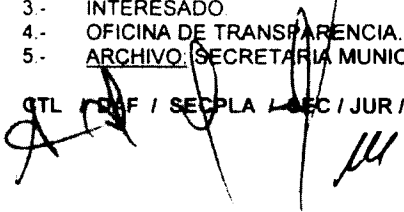
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA 1171.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPLA
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / DEF / SECPLA / SEC / JUR / pfc



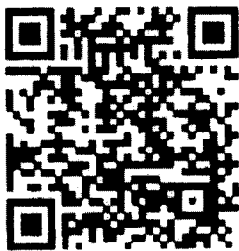


**COPIA AUTORIZADA**  
**Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 1160 número 445 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-  
Urbe 150, La Ligua - Chile.-  
Repertorio Instrumentos Públicos N° 445 - 2013.-  
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 11  
Carátula N° 87342.- Código retiro 043b0  
La Ligua, 14 de marzo de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA  
NOTARIO PÚBLICO  
Concesionario de Bienes Raíces Comercio y Minería  
LA LIGUA



N° Certificado 12345747741.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19 799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 12345747741 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -

Mil ciento sesenta.-

**ALINA MORALES TORTORA**

**NOTARIO PÚBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas  
LA LIGUA

DA 1171 / 2013  
7 de Marzo

J.F.T.V.

Fjs 1160.-

Nº 445.-

Año 2013 Repertorio Nº 445.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACIÓN  
DE CANIL MUNICIPAL, AÑO 2013  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
PATRICIA ANDREA BRIONES ESTAY

En la Ligua, comuna del mismo nombre, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil trece, ante mí, ALINA MORALES TORTORA, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, comparecen: Por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, doña PATRICIA ANDREA BRIONES ESTAY, chilena, soltera, Médico Veterinario, Cédula de Identidad número trece millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco guión siete, domiciliada para estos efectos en Población Don Sergio, Pasaje Alberto Blest Gana número treinta y siete, Comuna de Puchuncavi, Quinta Región, de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El

REPERTORIO 445  
BOLETA Nº 49 8851



presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por la Leyes número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento - SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar el "Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación del Canil Municipal" en la comuna de Zapallar, consistente en realizar control de los canes del canil Municipal, realizar tratamientos tales como: antiparasitario, vacunas, alimentación, hidratación, correcto manejo de los canes, etc., además de mantener un equipo de trabajo de la clínica veterinaria para la esterilización de perros, desarrollo de protocolos de atención, administración, controlar via microchips empadronamiento de canes, etc., según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, bases administrativas, bases técnicas, anexos y demás antecedentes de licitación.- TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato consulta una oferta a suma alzada, en pesos chilenos sin intereses.- CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS - a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista del servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato - El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA E IMPLEMENTACIÓN DE CANIL MUNICIPAL AÑO 2013" - Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos - Cualquier aumento en los servicios



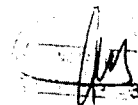
Mil ciento sesenta y uno.-

**ALINA MORALES TORTORA**

**NOTARIO PUBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas  
LA LIGUA

encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original - En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en a lo menos, sesenta días.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista del servicio tendrá la obligación de mantener todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido recepcionadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- QUINTO: Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.- SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de dieciocho millones de pesos, impuestos incluidos.- El precio del contrato será pagado mediante Estados de Pago Mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente desarrollados por el contratista.- El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del contratista.- El Contratista presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la realización del Servicio, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- Para dar curso a cada estado de pago autorizado, el contratista deberá adjuntar los documentos señalados en el numeral trece punto cuatro de las Bases Administrativas.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar - No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas y mencionadas en el presente contrato - SÉPTIMO:



**PLAZO DEL CONTRATO.**- El plazo para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será de ocho meses - dicho plazo comenzará a regir en la forma que se indica en el numeral catorce punto uno de las Bases Administrativas.- El plazo de inicio de la prestación del servicio no podrá ser superior a treinta días contados desde la notificación de adjudicación de la licitación.- Dicho plazo será prorrogable por igual periodo bajo las mismas condiciones de la licitación, sujeto a la aprobación del Jefe Superior del Servicio, previo informe favorable emanado de la Unidad Técnica y antes de la llegada del término contractual, debiendo refrendarse en un contrato aprobado por su correspondiente, decreto alcaldicio.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.- **OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** - El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento y en las bases de la licitación - Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses Municipales - **NOVENO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de los servicios contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda información que se realice (aumento y/o disminución de servicios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato - En caso de aumentos de servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas. en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- Todo aumento de servicio deberá contar con la aprobación.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al proveedor; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de



MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

**ALINA MORALES TORTORA  
NOTARIO PUBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas  
LA LIGUA

presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- DÉCIMO QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) REAJUSTES - No se contemplan reajustes de ningún tipo.- b) SUBCONTRATACIÓN - No se contemplan subcontrataciones.- DÉCIMO SEXTO: FACTORING - El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios - DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) OBLIGACIONES GENERALES.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación y bases administrativas, según el orden de precedencia indicado en el numeral diecinueve punto uno de las Bases Administrativas - Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El contratista se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del servicio.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se






produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento.- DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación - La liquidación contendrá una relación detallada del contrato, con su plazo, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del servicio, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- DÉCIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veintiuno de las Bases Administrativas.- El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, fundamentando su decisión por escrito, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos diez días de anticipación.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio - En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de MercadoPublico.cl, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos



Mil ciento sesenta y cuatro.-

**ALINA MORALES TORTORA**  
**NOTARIO PÚBLICO**

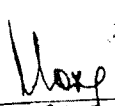
Conservador de Bienes Raíces: Comercio y Minas  
LA LIGUA

del Reglamento de la Ley-número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.-

**VIGÉSIMO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO** - En caso que el Servicio de Medicina Veterinaria e Implementación de Canil Municipal, fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente el servicio y dar curso al último estado de pago respectivo.- Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

**VIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS DE SEGURIDAD**.- El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad con el objetivo de dar cumplimiento al artículo ciento ochenta y cuatro del Código del Trabajo en atención a la naturaleza del servicio propio de este contrato; además de controlar su uso por parte del personal del servicio - las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados y/o perjudicados con motivo del desarrollo del servicio, serán responsabilidad del contratista, además de tomar todas las medidas que sean necesarias para no producir molestias o daños a los usuarios del servicio.-

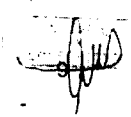
**VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia - PERSONERIA - La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documento que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por el abogado Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl). En comprobante y previa lectura firman los comparecientes Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 445.- Doy Fe.-

FIRMA 

NOMBRE Nicolás Patricio

Cox Urrejola

CED ID N° 4469007-0





FIRMA

NOMBRE:

CED ID N°

*Patricia Andrea*  
*DRIONES ESTAY -*  
*13.428.475-7*

*Patricia Andrea*



